

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

En la Villa de Campo de Criptana, a 4 de diciembre de 2019, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Antonio Lizán González, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.

Secretario:

D. Antonio Lizán González.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y quince minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2019/34 Ordinario 27/11/2019

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 27 de noviembre de 2019, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2019/780 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 04-12-2019.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







1.- Los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha – Servicio de Actividades Culturales -, remite Convenio firmado para la cofinanciación de la programación de Artes Escénicas del Programa ACTUAMOS, temporada OTOÑO 2019; donde figura para Campo de Criptana lo siguiente:

PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS - OTOÑO 2019			
Teatro Narea SL	Campo de Criptana		
Total Cachés	1.900,00 €		
Aportación Ayto.	950,00 €		
Aportación JCCM.	950,00 €		

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunica en relación a la revisión del Plan Especial de Sequías de la cuenca del Guadiana (PES), aprobada por O.M. Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, establece un doble seguimiento de la situación en la cuenca, evaluando por un lado la sequía prolongada, de carácter ambiental, y por otro, la escasez o sequía socioeconómica (afección a los usos del agua); y actualmente la UTE 01-Mancha Occidental, de la cual depende el abastecimiento de este municipio, se encuentra en escenario de EMERGENCIA, indicando las medidas generales establecidas y ruegan se tenga por conocida la situación y procedamos en consecuencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **3.-** El Servicio Veterinario Oficial del matadero municipal de Campo de Criptana, nos comunica las siguientes circunstancias a tener en cuenta, puesto que la titularidad de dicho matadero corresponde al Ayuntamiento:
- 1 Mantenimiento de instalaciones del matadero municipal.
- 2 Confirmación de guías de origen y sanidad pecuaria (certificados de movimiento).
- 3 Confirmación de baja de los animales que se sacrifican.
- 4 Titularidad del nº RGSEAA (establecimiento alimentario) y titularidad del nº REGA (registro ganadero).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Tierra secano plantada de viña, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado La Albariza y Camino de Pedro Muñoz, conocido también por Paredazos de Alberto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **5.-** Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el D.O.C.M. nº 234, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Decreto 263/2019, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención en especie a los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana, para la mejora y adecuación del camino del Cirujano, figurando el importe máximo de la subvención en 117.747,89 €. El importe máximo a financiar por los Ayuntamientos beneficiarios ascenderá a 102.634,69 € correspondientes al

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y <u>15.113,21 €</u> correspondientes al Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 235, de fecha 28 de noviembre de 2019, las siguientes:
- 1. De la Presidencia de la Junta, Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

2. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 20/11/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2019, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

En el D.O.C.M. nº 236, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resolución de 20/11/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2019/781 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. (No 2019/10069 de 22/11/2019) actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio Nº ... del Cementerio Municipal, para sepultura de clase primera, del Patio de la Santísima Virgen del Carmen, , Nones, Paseo Letra D, que figuraba a nombre de Da. y D., acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como el Título de concesión original.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

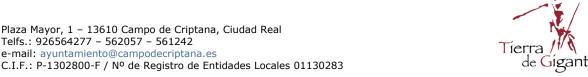
"Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones.".

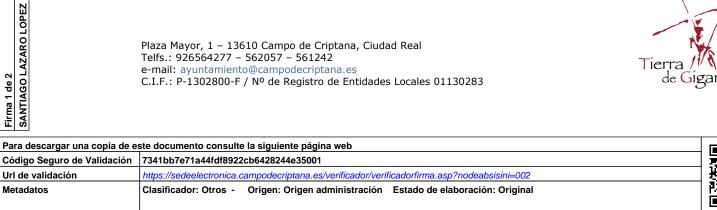
Considerando que, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCESIONES 75 AÑOS.

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









Transmisión de la titularidad de la concesión administrativa, el 10 % tasa por concesión de sepulturas construidas por el Ayuntamiento en el momento de la transmisión".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente de la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa a la interesada.

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de Da, salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente, y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.2.2. PRP 2019/782 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, por Neuromucic – Instituto de Desarrollo Cognitivo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

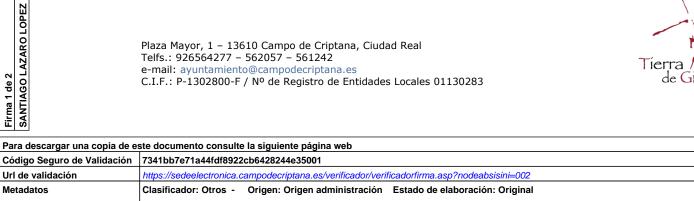
Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:
 - ✓ A D., en representación de Neuromusic Instituto de Desarrollo Cognitivo -, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el domingo día 15 de diciembre de 2019, en horario de 10:00 a 13:00 horas (para ensayos), y el sábado día 21 de diciembre de 2019, en horario de 10:00 a 12:00 horas (para representación). Dejando sin efecto su solicitud para el martes día 17 de diciembre de 2019, al haber manifestado telefónicamente su renuncia.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Metadatos

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alguiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

- 3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.
- 5°) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2019/783 Solicitud de uso de la Verbena Municipal por el AMPA Pozo Hondo Colegio Mixto N. 1 Sagrado Corazón.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., en representación del AMPA Pozo Hondo Colegio Mixto N. 1 Sagrado Corazón (Nº 2019/9616 de 06/11/2019), para la utilización de la Verbena Municipal el día 19 de junio de 2020, y días anteriores para su acondicionamiento, con motivo del Festival de Fin de Curso, necesitando para ello el traslado de las sillas necesarias para acomodar al público, así como una limpieza generosa de las zonas de baños y barra.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de 28/11/2019, indicando los condicionantes que se deberán cumplir.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Metadatos

Primero.- Autorizar el uso de la Verbena Municipal al AMPA Pozo Hondo Colegio Mixto N. 1 Sagrado Corazón de esta localidad, para el día 19 de junio de 2020 y días anteriores (16, 17 y 18 de junio de 2020), al objeto de celebrar el Festival de Fin de Curso; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2019/785 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización de una sala municipal por la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:
 - ✓ A Da., en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava, para la utilización de una sala en la Casa de las Asociaciones, el día 14 de marzo de 2020, en horario de 17:00 a 20:00 horas, y el día 15 de marzo de 2020, en horario de 11:00 a 13:00 horas, para llevar a cabo una actividad de defensa personal.
- 2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





- 3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.
- 5º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2019/788: Adjudicación definitiva por renuncia del adjudicatario, del lote nº2, garaje nº 15, en el proceso de licitación de enajenación del bien inmueble, patrimonial, situado en Calle García León nº56-planta sótano en Campo de Criptana (Ciudad Real).

Expediente: 2019/2096.

Visto el expediente administrativo referido en el encabezado, cuyo objeto es la enajenación de los bienes inmuebles calificados como patrimoniales, ubicados en Calle García León nº 56 (antiguo nº 52)-planta sótano, y entre los que figura el garaje nº 15, identificado como lote nº 2 en el proceso de licitación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 16 de octubre del corriente, y por el que, a propuesta de la Mesa de Contratación, se aprueba la clasificación de ofertas en el proceso de licitación referenciado, de acuerdo al siguiente resultado para el lote nº 2:

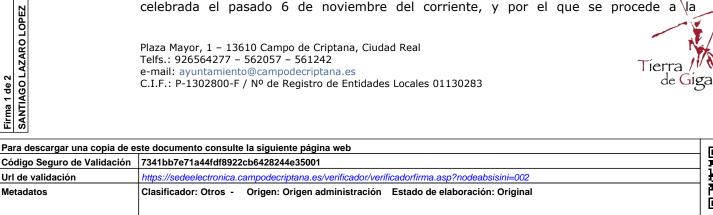
LOTE №2				
LICITADOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION RESIDENCIA HABITUAL	PUNTUACION NO PROPIEDAD PLAZA DE GARAGE	TOTAL PUNTUACION

Visto el escrito de renuncia presentado por la adjudicataria provisional Da en fecha 21 de octubre del corriente, por el que la firmante desiste del derecho reconocido sobre el lote nº2, por lo que en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula nº 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, procede resolver la adjudicación definitiva del Lote nº 2 a favor del siguiente licitador clasificado en segundo lugar, D.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 6 de noviembre del corriente, y por el que se procede a \la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Url de validación

Metadatos

adjudicación definitiva del lote nº 2 a favor de D., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos y la no existencia de débitos con el Ayuntamiento.

Visto el escrito de renuncia presentado por dicho adjudicatario con fecha 27 de noviembre, por motivos personales, así como la clasificación de ofertas aprobada por acuerdo del 16 de octubre, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula nº 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, procede resolver la adjudicación definitiva del Lote nº 2 a favor del siguiente licitador clasificado en tercer lugar, D.

Verificada la no existencia de débitos con el Ayuntamiento, así como el cumplimiento de los requisitos previos a través de las consultas realizadas por la Mesa de Contratación en los sistemas de intermediación de datos, y existiendo autorización previa de los licitadores para su cotejo.

CONSIDERANDO lo establecido en la LCSP que rige la adjudicación de los contratos siguiendo el procedimiento abierto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta de Gobierno Local, en calidad de Organo de Contratación del Ayuntamiento de Campo de Criptana, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Proceder a la adjudicación definitiva de la plaza de garaje nº 15, lote nº2, ubicada en la Calle Garcia León nº 56 (antiguo nº52), planta sótano, a favor de D.

Segundo.- Efectuar comunicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a dicho adjudicatario, requiriéndole para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, proceda al ingreso del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal, haciéndole constar que esta transmisión de dominio deberá formalizarse necesariamente, en escritura pública, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de adjudicación definitiva, quedando obligado, una vez otorgada, a su presentación en la Oficina Liquidadora de los impuestos que gravan la transmisión, así como, al abono de los impuestos y demás gastos que recaigan sobre la compraventa.

Tercero.- Comunicar a D., adjudicatario por renuncia del licitador clasificado en primer lugar en el Lote nº 2, que, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas nº 7 y nº 15 del PCAP, que a consecuencia de su renuncia presentada el pasado 27 de noviembre, se procede a la incautación de la fianza de€.

Cuarto.- Este acuerdo se notificará a los interesados, al Servicio de Intervención, así como al de Tesorería, y a la Notaría de la localidad.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2019/786 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2019/2792:

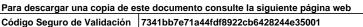
Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2019/2792) incoado a instancia de **Da......** actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en C, nº .. c/v calle ... de esta localidad, con referencia catastral

Visto los Informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, de fechas 14 y 31 de Octubre de 2019, y por la Técnico Urbanista, de fecha veintinueve de Noviembre de 2019, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **Da.,** para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en la C/...., no .. c/v calle, de esta localidad, sobre solar de superficie 177,30 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

CONDINO DE CONTENTIONE CONTENTION DE CONTENT			
Planta baja	uso residencial	108,76 m2	
Planta baja	uso garaje	39,32 m2	
Planta primera	uso residencial	61,42 m2	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIT	DA	195,00 m2	

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 9 de Septiembre de 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) El peto que impide la vista de la vertiente natural a la calle se eliminará, por aplicación de las condiciones generales de estética incluidas en las Normas Urbanísticas del POM, y se observará esta aplicación en la primera ocupación de la edificación.
- f) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- g) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a Da., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Levi

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2019/760 Iniciación Expediente para la Declaración de Responsabilidad Extracontractual.

Vista la instancia presentada por D. (Nº 2019/9076 de 15/10/2019), de reclamación responsabilidad extracontractual, por los daños ocasionados en su vehículo por pintura blanca, que según manifiesta provenía de las obras que se estaban realizando en la calle Lope de Vega, donde tiene su centro de trabajo y donde lo tenía estacionado; solicitando se le reparen los daños ocasionados.

Visto que, con registro Salida Nº 2019/4177, se le envió un requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, para que aportase presupuesto o factura de valoración económica de los daños y demás documentos que demuestren la veracidad de los hechos.

Resultando que, con registro Entrada Nº 2019/9717, de fecha 08/11/2019, aporta presupuesto de valoración de daños, por importe de 374,81 €uros.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 29/11/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Dado que la Ejecución de las Obras han sido contratadas y están siendo ejecutadas por la mercantil......., de acuerdo a la legislación de aplicación (Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación en materia de régimen local), la obligación recae sobre el citado contratista, no obstante, se puede comprobar el Contrato de Obras formalizado y en especial la cláusula 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se hace referencia a lo anteriormente citado, sirva este escrito para que en casos similares, se siga este procedimiento para futuras reclamaciones de este tipo."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con prerrogativa que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





artículo 190 atribuye al órgano de contratación de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, de los artículos 191, 196 y 197 de la Ley, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y del Decreto de Alcaldía Nº 2019/468, de 24 de junio de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, todo ello de conformidad con los artículos 190, 191, 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista de las obras de referencia, en los términos prevenidos en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5.2. PRP2019/778 Dar cuenta y proceder a la reserva de espacios para la realización de curso organizado por la Concejalía de Agricultura (OLA).

A propuesta de, como representante de la Oficina Local Agraria de este Ayuntamiento, y para la realización del curso "Bienestar Animal", se necesita el uso del Aula Polivalente del Centro de Formación de Escuela de Catadores, para los días 9, 10, 11, 12 y 13 de diciembre en horario de 16.00 horas a 21:00 horas de la tarde.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda proceder a la reserva del espacio del Aula Polivalente del Centro de Formación de Escuela de Catadores, en las fechas y horario indicado.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente

EL SECRETARIO, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





